

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Servidumbres.

A los efectos que en ella se expresan, se inserta en el BOLETIN OFICIAL la siguiente orden de la Dirección general de Obras públicas recibida en este Gobierno civil el día 18 del mes corriente.

Madrid, veintitrés de Abril de mil novecientos doce.

El Gobernador,
Alonso Castrillo.

Ministro de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Excelentísimo señor: Examinado el expediente y proyecto presentado por Don Manuel Alonso Segri, en la representación de Don Miguel I. Rodríguez Acosta, para la construcción de un puente de hierro sobre el río Jarama, en su finca «El Piul», término de Velilla de San Antonio:

Resultando que el proyecto ha sido sometido á la información pública sin que haya habido oposición al mismo:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa que el puente está ya construído, pero que pueden legalizarse las obras por estar conforme con el proyecto y su realización, siempre que se complete con la modificación de un tramo de madera que para alcanzar la margen derecha ha sido construído fuera del proyecto, sustituyéndolo por un tramo metálico horizontal análogo al construído y haciendo las reparaciones que indica en las condiciones que propone:

Considerando que el proyecto es beneficioso y que no hay perjuicios para ter-

cero ni para el Estado con su legalización.

S. M. el Rey (q. D. g.); conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar y legalizar las obras del puente sobre el río Jarama, construído en la finca «El Piul», término de Velilla de San Antonio, partido judicial de Alcalá de Henares, con las condiciones siguientes:

1.ª El peticionario sustituirá la prolongación de madera que hoy tiene el puente construído por otro de hierro que llegue hasta apoyarse en la margen derecha del río, y establecido á la misma altura que aquél. Para esto, presentará con anterioridad, en el término de un mes, á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, el proyecto correspondiente.

2.ª Se procederá por el peticionario á la reparación del entablonado del piso del puente y andenes, en vista del estado de deterioro en que se encuentra, colocándose al mismo tiempo las dos bandas metálicas que en el proyecto aparecen de la zona del piso que han de recorrer las ruedas de los carros.

3.ª Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, verificándose las pruebas de resistencia que dicho funcionario crea conveniente, levantándose la correspondiente acta, que se elevará á la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá darse el puente al tránsito.

4.ª Todos los gastos que con las pruebas y reconocimientos que se mencionan en la condición anterior se originen serán de cuenta del peticionario.

5.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, y con sujeción á las disposiciones vigentes acerca de esta clase de concesiones.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(A.—445.)

Diputación provincial

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 9 de Septiembre de 1912, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Noviembre de 1912, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia é Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de café que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1913, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 4.75 pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 363,37 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm. . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de café que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1913 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
José Garvia.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—381.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 9 de Septiembre de 1912, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Noviembre de 1912, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de piedra que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1913, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 411 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma) se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de piedra que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1913, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra)..... el.....

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
José Garvía.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—383.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 9 de Septiembre de 1912 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Noviembre de 1912, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pasta para sopa que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1913, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 673 pesetas 89 céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto

de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1913 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra)..... el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
José Garvía.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—382.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 9 de Septiembre de 1912, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Noviembre de 1912, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1913, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y diez céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 604,24 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo

verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos doce.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1913, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra)..... el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
José Garvía.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—384.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 20 del corriente aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de carbones vegetales, de cok y de piedra y de leña de encina para la calefacción de todas las dependencias municipales desde 1.º de Enero de 1913 hasta 31 de Diciembre de 1914.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—393.)

(Núm. 3.624)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 20 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de varios artículos á la Imprenta municipal desde 1.º de Enero de 1913 á 31 de Diciembre de 1914.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—394.)

(Núm. 3.623.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público por término de quince días á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las cuentas del anticipo de pesetas 2.000.000, concedido por el Estado á virtud de la ley de 27 de Diciembre de 1903, correspondientes al año de 1912.

Madrid, 9 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano.—Es copia: Ruano.

Ayuntamientos

CARABAÑA

Acordado por el Ayuntamiento sacar á pública subasta por todo el año de 1913 el arrendamiento de los arbitrios municipales de peso y medida de uso obligatorio, puestos públicos y derechos de matadero, bajo sus respectivos pliegos de condiciones, en conformidad á lo que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace saber al público para que durante el plazo de diez

días puedan hacerse ante dicho Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes acerca del expresado acuerdo; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Carabaña, treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

El Alcalde accidental,
Juan González.
(E.—397.)

(Núm. 3.617.)

REDUEÑA

Las subastas de aprovechamientos de pastos de los propios de este pueblo tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en los días y horas que á continuación se expresan:

«Ladera de los Huertos», para 300 reses lanares, desde 1.º de Octubre de 1912 á 31 de Marzo de 1913, bajo el tipo de 150 pesetas, el día 25 de Octubre á las once de su mañana.

«Dehesa boyal», tronzón de abajo, para 300 reses lanares, 40 vacunas y 8 mayores, el mismo día y hora de las once y media, bajo la tasación de 350 pesetas, desde el día de la entrega al 30 de Septiembre de 1913.

«Dehesa boyal», tronzón de arriba, para 160 cabras y 20 vacunas, el mismo día y hora de las doce, por la cantidad de 700 pesetas, cuyos disfrutes darán principio y terminarán: el de las cabras, desde el día de la entrega hasta 1.º de Abril, y las vacunas, hasta el 30 de Septiembre.

En el caso de no haber licitadores se celebrarán otras á los diez días siguientes, bajo el mismo tipo de tasación y pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que quiera enterarse.

Redueña, treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Prudencio Pérez.
(E.—390.)

(Núm. 3.765.)

La subasta del arriendo de la caza de la dehesa boyal de los propios del pueblo tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 25 de Octubre próximo, á las diez y media de su mañana, bajo el tipo de 50 pesetas por todo el año forestal y bajo el pliego de condiciones que obrará de manifiesto en la Secretaría para el que quiera enterarse.

Redueña, treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Prudencio Pérez.
(E.—395.)

(Núm. 3.619.)

VALDEMORILLO

Aprobados por la Junta municipal de mi presidencia los pliegos de condiciones y tarifas que han de servir de base para la subasta de arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas y su anejo de puestos públicos de esta Villa durante el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por diez días, para oír reclamaciones sobre los mismos, á los efectos que determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; pasado cuyo plazo no será admitida ninguna.

Valdemorillo, cuatro de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Angel González.
(E.—392.)

(Núm. 3.764.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día 15 del actual, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamientos

de pastos de los sotos de estos propios.

El disfrute es para trescientas reses lanares y tipo de quinientas cincuenta pesetas, pudiendo dar comienzo al referido disfrute el día 1.º de Noviembre del corriente año hasta 31 de Marzo de 1913, en que terminará, debiendo sujetarse en un todo á las condiciones del pliego, que estará de manifiesto en el acto de la referida subasta.

Villamanrique de Tajo, á dos de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Emilio Camacho.
(E.—396.)

(Núm. 3.618.)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones y tarifas que han de servir de base para la subasta del arbitrio municipal sobre degüello de reses y Casa Matadero de esta Villa durante el año próximo de 1913, se exponen al público por diez días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones, á los efectos que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pasados los cuales no será admitida ninguna de las que puedan presentarse.

Villaviciosa de Odón, veintiocho de Septiembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
José Revuelta.
(E.—398.)

(Núm. 3.615.)

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones y tarifas que han de servir de base para la subasta del arbitrio municipal sobre puestos públicos fijos y ambulantes de esta Villa durante el próximo año de 1913, se exponen al público por diez días en esta Secretaría, para oír reclamaciones, á los efectos que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pasados los cuales no será atendida ninguna de las que se presenten.

Villaviciosa de Odón, veintiocho de Septiembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
José Revuelta.
(E.—399.)

(Núm. 3.616.)

Comisión mixta de Reclutamiento

DE LA
provincia de Madrid.

Esta Comisión celebrará sesión pública el día 12 del corriente, á las diez de su mañana, para señalar el cupo de filas del actual reemplazo que corresponde á cada uno de los distritos de esta Corte y pueblos de la provincia, y verificar dos sorteos: uno entre los de Guadalix, Hortaleza, Navacerrada, Pedrezuela, San Sebastián de los Reyes, Talamanca, Valdepiélagos, Alpedrete, Colmenarejo, Los Molinos, Valdemaqueda, Alameda del Valle, Buitrago, Canencia, Gascones, Madarco, Oteruelo del Valle, Paredes de Buitrago y Robledillo de la Jara; y otro entre los de Ribatejada y San Fernando de Jarama, pertenecientes los diez y nueve primeros á la Caja de Recluta número 3, y los dos últimos á la número 5, á todos los cuales les ha correspondido en la distribución del contingente un entero y cuatrocientas setenta y dos milésimas (1,472), á fin de completar con siete hombres más en la primera y uno en la segunda el cupo asignado á cada una de ellas en unión de las otras Cajas por el

Ministerio de la Guerra. (D. O. núm. 222 y Gaceta de Madrid núm. 277.)

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia é interesados en el reemplazo, por si desearan concurrir á dicho acto.

Madrid, 5 de Octubre de 1912.—El Gobernador Presidente, Demetrio Alonso Castrillo.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Madrid.

CONTRIBUCION ELECTRICIDAD Y DERECHOS REALES

Año de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus des-ubierto á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital que pertenece á la Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 1.º de Octubre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Fabrica de Electricidad de San Antonio.
José Pérez.

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PUBLICO

Y

ORDENACION GENERAL

DE

PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado diez y ocho resguardos talonarios provisionales en metálico expedidos en la Caja Central de Depósitos en 5 y 6 de Octubre de 1894, con los números 236.744 y 45, 236.749 y 50, 236.752, 236.754 al 57, 236.771 al 73, 236.779 al 83 y 236.785 de entrada y 105.757 y 58, 105.762 y 63, 105.765, 105.767 al 70, 105.778 al 80, 105.786 al 90 y 105.792 de registro, correspondientes á los constituidos por Don Sixto Herradón Fernández, por mano del Notario Don Rafael D. Monreal para optar á la subasta de los lotes números 12.988 y 89, 12.993 y 94, 12.996, 12.998 al 13.001, 13.003, 13.004, 13.010 al 13.014, 13.016 y 13.017, de inventario de Propios de esta provincia, correspondientes á la dehesa de Cenicientos, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la pu-

blicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos doce.

El Director general,
Eduardo Ródenas.
(A.—453.)

DIRECCION GENERAL

DE

PROPIEDADES É IMPUESTOS

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 10 del actual la subasta pública para contratar el servicio de transportes exteriores de las minas de Almadén durante el año 1913, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, á las doce en punto del día 9 de Noviembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 28.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.400 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de transportes exteriores para el de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1913, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en dicho pliego (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

(Expresado por letra.)

Fecha y firma.

Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

El Director general,
Carlos Vergara.

(Núm. 3.627.) (E.—403.)

JUNTA LOCAL DE PRISIONES DE MADRID

Esta Junta admite, en el plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, y en su Secretaría, sita en la Prisión Celular, de nueve á una, proposiciones para suministro de hoja de maíz con destino á jergones, debiendo los proponentes consignar fianza de setenta y cinco pesetas, y expresar el tiempo en que en-

tregarán los 5.000 kilogramos que al presente se necesitan.

Madrid, dos de Octubre de mil novecientos doce.

Vicente Sánchez Serrano.

(Núm. 3.602.) (E.—400.)

DIRECCION GENERAL

DE

Correos y Telégrafos

Correos.—Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse por esta Dirección general á la celebración de la venta en cuarta subasta del contenido de diez paquetes postales que en las verificadas anteriormente no fueron vendidos por falta de postores, se pone en conocimiento del público que el día 30 del corriente mes se verificará el acto, en el Negociado segundo de esta Dirección, á las diez de su mañana.

Los lotes que se sacan á la venta son los números 5, 6, 8, 10, 16, 17, 24, 25, 27 y 46, que figuraban en la relación publicada en la *Gaceta* el día 28 de Marzo último, rebajándose el 50 por 100 del tipo marcado á cada lote en esa relación.

Madrid, dos de Octubre de mil novecientos doce.

El Director general,
Sagasta.

(Núm. 3.626.) (E.—391.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada en trece de Septiembre próximo pasado, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoado por Don Jacobo y Don Jacinto Banqueri y Roldán, contra Don José María, Don Ignacio, Doña Joaquina y Doña María de las Angustias Banqueri y Rada, ó sus derechohabientes, todos en concepto de herederos de Doña María Isabel Banqueri y Rada, sobre que se declare que los valores constituidos en la Caja general de Depósitos por Don Francisco Javier Iribarren é Ibarra, el día 10 de Octubre de 1863, en concepto de fianza del cargo de Administrador general de Rentas Marítimas de la Habana, desempeñado por Don Agustín Banqueri y Rada, consistentes en dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 432 726, y serie D, número 35.619, ambos de fecha 31 de Julio de 1900, á que fueron convertidas 30 Obligaciones de Ferrocarriles, números 242.915 al 242.944, fecha 29 de Agosto de 1862, y un residuo de 125 pesetas en efectivo, según resguardo número 26.254 de entrada, 8.442 de Registro, tomo 8.º de la expresada fecha, 10 de Octubre de 1863, endosado por Doña María Isabel Banqueri y Rada, viuda del Don Francisco Javier Iribarren é Ibarra, á favor de su hermano Don Agustín Banqueri y Rada, el 30 de Diciembre de 1865, resguardo que por sucesivas renovaciones se halla hoy representado por el señalado con el número 217.030 de entrada, 74.783 de Registro, tomo 45, fecha 6 de Febrero de 1905, son de la única propiedad, por

iguales partes, de Don Jacobo y Don Jacinto Banqueri Roldán, y condenándoles en las costas; y en su consecuencia, mediante á ignorarse el domicilio y actual paradero de los referidos demandados y toda vez que ninguno de éstos ha comparecido dentro del término del emplazamiento que se les hizo en diez y seis de dicho mes de Septiembre último, se les hace por medio de la presente cédula un segundo llamamiento para que lo efectúen y se personen en forma en los aludidos autos, dentro de quinto día; previniéndoles que en mi Secretaría se hallan las copias simples correspondientes de la demanda y de los documentos que á ella se acompañaron, que les serán entregadas si se presentaren, y que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, tres de Octubre de mil novecientos doce.

El Secretario,

Lcdo. Felipe de Sande.

(A.—456.)

CHAMBERI

Don José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan diligencias á instancia de Doña Encarnación Buisen García, sobre cumplimiento del testamento otorgado por Don Serafín Buisen y Tomati, en las cuales, en providencia del día de ayer, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de treinta días y con la rebaja del diez por ciento de su valor y del tipo de tasación, de los bienes siguientes:

Primero.—Una participación de 53.570 reales 10 céntimos en un censo de capital 200.000 reales impuesto sobre una casa de la calle de Toledo de esta Corte, número 125 moderno, propiedad de Don Laureano de la Fuente.

Segundo.—Una casa sita en esta Capital, calle de Pelayo, número 6 antiguo y 8 duplicado moderno, de la manzana 310, segundo cuartel hipotecario, barrio de San Marcos, distrito del Hospicio, que comprende una superficie de 167 metros cuadrados con 12 centímetros, equivalentes á 2.151 pies cuadrados, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 69.000 pesetas.

Tercero.—Otra casa situada en esta Capital, y su calle de Segovia, número 31 duplicado, de la manzana 140, cuarto cuartel hipotecario, barrio de Segovia, que linda: por Norte, ó sea por su fachada, la calle de Segovia; por la espalda, ó Sur, con terrenos del Duque de Osuna; por Levante, ó izquierda, con la casa número 31 de dicha calle, propia de Don Rafael Mitjavilla, y por Poniente, ó derecha, con la casa número 33, de Don Domingo Angulo, que tiene una superficie de 1.244 metros con 77 centímetros cuadrados, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 100.000 pesetas.

Cuarto.—Una casa de piso bajo, principal y desván, sin número de población, que mide 12 metros 50

centímetros de frente y de fondo, con su cochera adyacente, más una huerta que contiene diversos árboles y mide 16 áreas 45 centiáreas, radicante todo en el pueblo de Liérganes, sitio de la Rañada, y ha sido tasada pericialmente en 25.000 pesetas.

Para el acto del remate de expresados bienes se ha señalado el día 28 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, llevándose á efecto, en cuanto á la casa y huerta del poblado de Liérganes, y doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Santoña, y bajo las condiciones del pliego presentado que han sido aprobadas, con la sola modificación de que se rebajará un diez por ciento del valor dado á los bienes, cuyo pliego se pondrá de manifiesto en las Secretarías de ambos Juzgados para que puedan conocer los licitadores dichas condiciones, sin perjuicio de dar principio el acto de la subasta con la lectura de las mismas.

Dado en Madrid á primero de Octubre de mil novecientos doce.

José Martínez Enríquez.

El Secretario,

Juan P. Pérez.

(A.—457.)

Agencia ejecutiva municipal

Primera Zona.

Don Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que con fecha 13-23 de Septiembre y 4 de Octubre del corriente año, se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente declarando incursos en el apremio de primer grado, con el cinco por ciento de recargo, á los contribuyentes por los arbitrios sobre Carruajes de lujo y Bebidas espirituosas, Solares é Inquilinato correspondientes al tercer trimestre, primero, segundo y tercero y primero, segundo y tercero, respectivamente, correspondientes al año actual, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, al objeto de que en el preciso término de cinco días se presenten en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de la Independencia, núm. 1, y horas de cuatro á seis de la tarde, á satisfacer sus descubiertos más el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del diez por ciento, según dispone el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid á ocho de Octubre de mil novecientos doce.

El Agente ejecutivo,
Segundo Anca.

(A.—454.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.664.—MADRID